ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP (Acuerdo N° 001 de 2023) con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

1.2. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.3. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.4. Que el **artículo 115** de la **Constitución Política de Colombia** determina que las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

1.5. Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

1.6. Que el **artículo 332** de la **Constitución Política de Colombia** dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

1.7. Que el **artículo 360** de la **Constitución Política de Colombia** determina que a explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

1.8. Que el **artículo 361** de la **Constitución Política de Colombia** determina que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

1.9. Que el **numeral 3** del **artículo 2** de la **Ley 2056 de 2020** indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

1.10. Que el **numeral 6** del **artículo 2** de la **Ley 2056 de 2020** indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías es propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.

1.11. Que el **numeral 4** del **artículo 2** de la **Ley 2056 de 2020** indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías es incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

1.12. Que el **artículo 30** de la **Ley 2056 de 2020** determina que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión

susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

1.13. Que el **parágrafo primero** del **artículo 30** de la **Ley 2056 de 2020** que en los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.

1.14. Que el **parágrafo segundo** del **artículo 30** de la **Ley 2056 de 2020** determina que los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

1.15. Que el **artículo 31** de la **Ley 2056 de 2020** determina que los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarcan una primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

1.16. Que el **artículo 37** de la **Ley 2056 de 2020** determina que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos

que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

1.17. Que el **artículo 131** de la **Ley 2056 de 2020** determina que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

1.18. Que el **artículo 33** de la **Ley 2056 de 2020** determina que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

Los costos que se generen por la estructuración harán parte de los proyectos de inversión y serán reconocidos al estructurador, una vez el proyecto sea aprobado y cumpla los requisitos para la ejecución por la entidad o instancia respectiva. En todo caso, el valor no podrá exceder el porcentaje del proyecto de inversión que defina la Comisión Rectora.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** considera que es totalmente pertinente y necesario elevar un proceso contractual que permita contratar los servicios profesionales para la elaboración del capítulo independiente de regalías ya que es fundamental para garantizar la inversión en proyectos que beneficien a la comunidad y promuevan el desarrollo sostenible.

El Sistema General de Regalías es un sistema complejo con múltiples normativas, procedimientos y requisitos por lo que un profesional con experiencia está en la capacidad de guiar al municipio a través de los aspectos técnicos y legales necesarios para la formulación del Capitulo Independiente de Regalías.

Un profesional con experiencia puede ayudar a identificar las fuentes de financiación disponibles a través de las regalías y a priorizar los proyectos más relevantes para el desarrollo territorial. Esto garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente y se enfoquen en las necesidades prioritarias de la comunidad.

El capítulo independiente de regalías debe estar alineado con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. Un profesional con experiencia debe asegurar que los proyectos

propuestos contribuyan directamente a las prioridades establecidas en dicho plan.

Con fundamento en lo anterior, La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** considera pertinente celebrar un proceso contractual que garantice la prestación de servicios profesionales que permitan la formulación adecuada del Capitulo Independiente de Regalías en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Condoto - Chocó de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

3. OBJETO GENERAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027"

4. ALCANCE DEL OBJETO

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. Realizar las acciones y actividades que sean requeridas para la elaboración del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías necesario para la formulación y estructuración del Plan de Desarrollo del Municipio de Condoto – Chocó.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

PASO 1: APLICAR UN INSTRUMENTO SENCILLO DE AUTODIAGNÓSTICO
¿Cuáles son las metas dentro del plan de desarrollo financiadas o cofinanciadas con recursos del SGR? Elaborar un inventario total de estas metas, con el fin de que la administración tenga claras en que sectores o temas transversales de la gestión está presente esta fuente de financiación. **¿Cuáles son los proyectos relacionados con las metas que cuentan con financiación o cofinanciación con recursos del SGR?** Revisar el estado de los proyectos, es decir, si ya están priorizados y en qué fase se encuentran. **¿Qué tipo de concertaciones o nuevos escenarios de discusión interna del PDT deben generarse entre los integrantes del equipo de gobierno (secretarios de despacho y demás directivas de sectores de la entidad territorial) para acordar la versión final del capítulo de Inversiones con cargo al SGR?**

Brindar un panorama estratégico y financiero del capítulo, para que se tomen esas decisiones en un consejo de Gobierno, del cual quede un acta con los acuerdos a los que se llegue en pleno.

¿Cuál es la mejor forma de comunicar e incluir un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana los proyectos incluidos en la versión final del capítulo "Inversiones con cargo al SGR"?

Se recomienda utilizar todos los medios disponibles, tanto virtuales como de comunicación social tradicionales, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía acerca de la reforma al SGR y la necesidad de definir y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión a partir de lo establecido en artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

¿Cuál será la metodología para recoger y sistematizar acerca de los proyectos financiados o cofinanciados que la ciudadanía priorice dentro del capítulo de "Inversiones con cargo al SGR"?

Tomar las determinaciones correctas permitirá que tanto la administración como la ciudadanía tengan claros el alcance y las reglas de juego para este nuevo escenario de participación.

PASO 2: RECOLECTAR INSUMOS PARA LLEVAR A CABO DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN

Plan de Desarrollo Territorial – Plan Plurianual de Inversiones

Es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. Se constituye en uno de los insumos principales de recolección de iniciativas, ya que marca la ruta del trabajo mediante la determinación de metas por resultado, metas por producto y programas que busca cumplir el programa de gobierno del mandatario electo.

El Plan de Desarrollo, incluye un capítulo denominado Plan Plurianual de Inversiones (PPI) que incluye un listado generalmente formulado hasta nivel de programa que registra la estructura de fuentes de financiación, año por año, para desarrollar cada uno de los proyectos allí contemplados.

Otros insumos de planeación territorial

Consulte otras fuentes de proyectos o iniciativas que pueden ser susceptibles de financiación por los recursos del SGR y que permitan el cumplimiento de su plan de desarrollo vigente.

Puede recurrir, entre otras, a las siguientes:

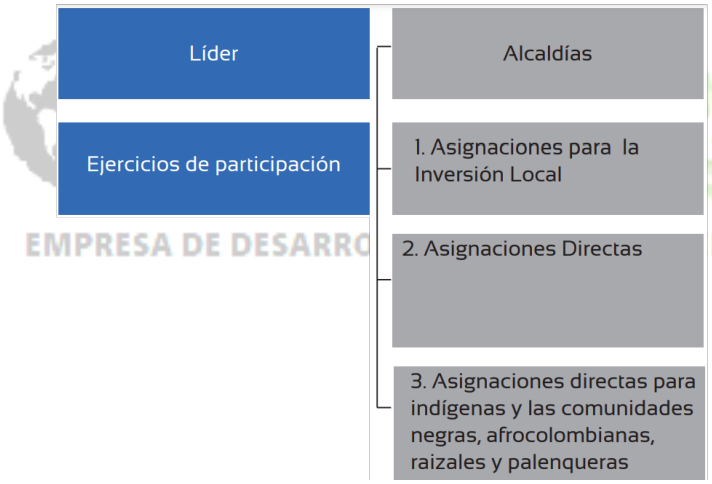
- Planes de Vida Indígena
- Planes de Etnodesarrollo
- Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)
- Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR)
- Agendas ambientales

Insumos de aplicación de metodologías de reducción de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial

Conforme a lo descrito en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías serán las encargadas de priorizar y aprobar proyectos de dichas fuentes de acuerdo con a la metodología dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación.

PASO 3. PREPARACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN

Ejercicios de planeación



1. El primero es el encabezado por las gobernaciones con el apoyo de la Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) encaminado a priorizar las iniciativas susceptibles por ser financiadas por la fuente de Asignación para la Inversión Regional.

2. El segundo es el liderado por el gobernador o el alcalde con el fin de priorizar las iniciativas y/o proyectos para ser financiados por las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local del SGR, respectivamente, conforme al diagrama.

3. Los ejercicios de participación con los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se convoquen de manera exclusiva y diferenciada, para poder focalizar el porcentaje que les

corresponde de las Asignaciones Directas y decidir los proyectos e iniciativas, respetando y revisando sus ejercicios previos de planeación. Esto se efectúa sin perjuicio de que la entidad territorial destine un mayor porcentaje de los recursos que le corresponde para proyectos de inversión con enfoque diferencial dentro de su autonomía administrativa.

PASO 4. IDENTIFICAR INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Como parte de la propuesta que se presentará al mecanismo de participación elegido, la entidad territorial deberá identificar las iniciativas y/o proyectos de inversión que permitan la consecución de las metas los programas que se seleccionaron.

Este paso se considera necesario, aunque en este punto ya se tienen algunas iniciativas o proyectos provenientes de la Agenda de Competitividad u otros insumos de planeación territorial y los PDT generalmente ya determinan metas y programas, por lo que se requiere la redacción por cada iniciativa y/o proyecto de inversión.

Además, de los lineamientos dados para los ejercicios de planeación que indica el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 el planteamiento de la iniciativa o de los proyectos debe estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y el plan de desarrollo de las entidades territoriales, el principio de Buen Gobierno y estar enmarcados en el cumplimiento de las características de los proyectos de inversión definidos en el artículo 29 de la misma ley. A continuación, se describen dichas características.

1. Pertinencia: se refiere a la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

2. Viabilidad: se refiere a el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad: es la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente.

4. Impacto: es la contribución efectiva que se obtiene con el proyecto para el cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con otros actos administrativos: significa que deben construirse en concordancia con los lineamientos de políticas, planes y programas nacionales, de las entidades territoriales. Además, los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo: incluido como una nueva característica que menciona la Ley 2056 de 2020, donde da lineamientos claros a los mandatarios para que los

recursos del SGR que se destinen a proyectos de inversión en los territorios apunten sus inversiones a mejorar en las siguientes dimensiones.

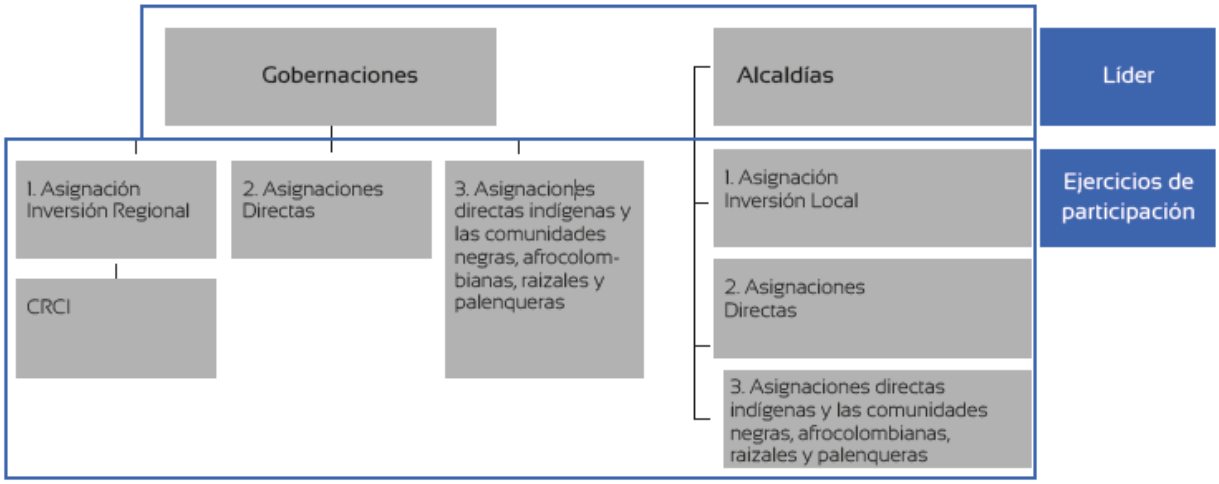
PASO 5. DESARROLLAR LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN

Con base en lo planteado en los principios antes señalados, se presenta a continuación una propuesta para el desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana:

Objetivo de los ejercicios de participación: Vincular a los distintos actores del territorio al ejercicio de priorización de iniciativas y/o proyectos de inversión de que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Estos ejercicios de participación pueden llevarse a cabo a través de diferentes mecanismos, que permitan un mejor acercamiento con las diferentes instancias, sectores y organizaciones de la comunidad. Algunas formas de organización pueden ser: mesas de trabajo, asambleas comunitarias, barriales, veredales; todas estas pueden ser virtuales o presenciales observando las medidas de bioseguridad. También pueden utilizarse mecanismos como priorización en línea o por redes, buzones, y otros que puedan ser de iniciativa de las propias entidades territoriales.

De acuerdo con lo señalado por la ley, en la realización de estos ejercicios de participación para la planeación de los recursos de inversión de regalías deben participar diferentes actores y considerar los elementos



PASO 6. SISTEMATIZAR LOS RESULTADOS DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Este paso permite tener todo el banco de opciones de proyectos a incluir en el capítulo, proveniente de la propuesta construida por la entidad territorial y los insumos obtenidos de los ejercicios de participación.

Realice las siguientes actividades:

A. Consolide la información resultante de los ejercicios de participación en un solo listado. Como ayuda puede utilizar el anexo. Utilice el formato Excel denominado Matriz de proyectos e iniciativas para el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”. B. Convoque a comités técnicos con el equipo de su administración con el fin de analizar la priorización y viabilidad de las iniciativas.

4.1.2. Desarrollar el proceso de formulación del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías acorde con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y demás normas que rigen la materia.

4.1.3. Entregar soportes, informes, matrices e información complementaria que haga parte del proceso de la elaboración del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías.

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

4.1.2. Colaborar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del gerente de la entidad durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

4.1.3. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4.1.4. Suministrar y disponer de los servicios descritos en las actividades del contrato, según requerimientos hechos por parte del Gerente de la entidad, y en el lugar donde se solicite, dentro de la jurisdicción donde se realizara el proyecto y/o donde se encuentre la oficina principal de la entidad.

4.1.5. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga y ocupe para la ejecución del contrato, y la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.1.6. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden le impartan el Gerente de la entidad, según sea pertinente para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

4.1.7. Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del objeto contractual.

4.1.8. Presentar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL personal y/o de los trabajadores a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello para el reconocimiento de los honorarios.

4.1.9. Contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP no podrá interferir en dichas contrataciones, por ende, no tendrá relación laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

4.1.10. Aportar equipo y/o equipos de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

4.1.11. Presentar informes mensuales (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato) que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4.1.12. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

4.1.13. Asumir con especial cuidado la custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la entidad; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

4.1.14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.1.15. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.

4.1.16. Presentar oportunamente las garantías que sean requeridas en el marco del proceso contractual.

4.1.17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.000.000).**

6. FORMA DE PAGO

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** realizara **UN (1) UNICO PAGO** por el valor total del contrato que asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.000.000)** previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

7. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Municipio de Condoto-Chocó - Plan de desarrollo 2024-2027 soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 32 del 12 de febrero de 2024.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para la suscripción y desarrollo del respectivo contrato se deberán realizar la entrega de los documentos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION

1	Carta de presentación de la propuesta
2	Copia de la cedula
3	Hoja de vida de la función publica
4	Declaración juramentada de bienes y renta
5	Certificados de estudio, tarjeta profesional y registro de vigencia de la misma cuando corresponda
6	Registro Único Tributario (RUT)
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA)
8	Certificado de Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA)
9	Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL)
10	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL
11	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
12	Certificación bancaria
13	Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
14	Autorización del tratamiento de datos
15	Acuerdo de confidencialidad
16	Evidencia de estar inscrito en SECOP II

9. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

9.2. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

9.3. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado,

por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

9.4. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad."* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

9.5. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

9.6. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: *"Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).*

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se eleva en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 del 16 de enero de 2023 que en el literal j del artículo 19 determina que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales podrán celebrarse de forma directa sin necesidad de contar con varias ofertas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y ajustados con el respectivo procedimiento.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

11.1. ANALISIS

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario encargado y el asesor en temas de contratación y/o administrativos	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP 2 (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

11.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EDUP	Revisión y apoyo jurídico, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato y/o gerente de la entidad	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EDUP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EDUP	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	EDUP CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA EDUP	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

12. GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. y dado que:

1. Que se trata de una modalidad de contratación directa.

2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes.

3. Que existe la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista.

De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia, no se exigirán las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

De conformidad con lo anterior la entidad considera que para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** para el presente proceso de contratación.

13. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por parte del señor **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO EDUP**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Condoto - Chocó, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2024.

HEYNER RENTERIA MORENO
Coordinador Técnico EDUP